

*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"*  
*"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216 - 2013-MPS/A**

Sechura, 10 de abril del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

El Informe N° 077-2013-MPS-GM-GAYF/SGL de fecha 08 de abril del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Logística, **sobre CONFORMACIÓN de Comité Especial AD HOC- Año Fiscal 2013; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el Sub Gerente de Logística considerando lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, solicita se emita resolución que **DESIGNE** al Comité Especial AD HOC para llevar a cabo los procesos de selección para la ejecución de las obras y adquisición de bienes de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL
Adquisición de Dos Camiones Volquetes para la Municipalidad Provincial de Sechura.	Bienes	LICITACIÓN PÚBLICA	S/. 1, 104,774.00 (Un Millón ciento cuatro mil setecientos setenta y cuatro y 00/100 nuevos soles)

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones Directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la Contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboran en otras entidades. El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Si el comité especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá en ningún caso, la continuidad del proceso de selección. En los casos a que se refiere el artículo 32° del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo comité especial que condujo el proceso de selección original";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Por lo expuesto; y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR EL COMITÉ ESPECIAL AD HOC de Contrataciones y Adquisiciones que llevará a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES VOLQUETES DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA" con un Valor Referencial de S/. 1, 104,774.00 (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES); y que quedará integrado de la siguiente manera:**

**MIEMBROS TITULARES**

- **PRESIDENTE** : C.P.C. ARQUÍMEDES HOLGUIN CALLE  
Sub Gerente de Logística
- **INTEGRANTES** 1° : C.P.C. JUAN JOSE CRUZ SARANGO  
Gerente de Administración y Finanzas
- 2° : TEC. WILFREDO FIESTAS ZAPATA  
Sub Gerente de Maestranza

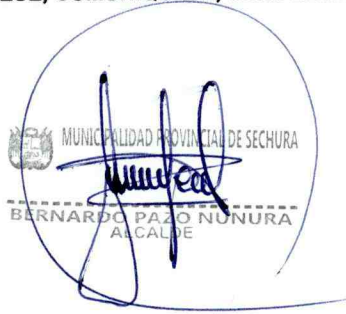
**MIEMBROS SUPLENTE**

- **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN**  
Sub Gerente de Infraestructura
- **ING. SIXTO EUSTACIO FIESTAS ESPINOZA**  
Gerente de Desarrollo Económico Local
- **ABG. JACINTO ARIEL ZAPATA FIESTAS**  
Sub Gerente de Catastro y Asentamientos Humanos

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES** conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO 3.-** Dar cuenta a los Miembros Designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



JBPN/Aic.  
JJDR/Sec. Gral.